

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

2 0 DIC 2018

VISTO, el Expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del Consejo Superior del año 2018, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, la Resolución de Consejo Superior N°42/99 de fecha 12 de noviembre de 1999, la Resolución de Consejo Superior N°136/15 de fecha 18 de junio de 2015, la Resolución de Consejo Superior N°241/15 de fecha 20 de noviembre de 2015 y la Resolución de Consejo Superior N°165/1 de fecha 22 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Lanús se ha definido como "universidad urbana comprometida" lo cual implica que la Universidad es un bien público, social y colectivo cuya misión es atender la demanda social e ir al encuentro de las necesidades educativas para abordar la problemática cotidiana de nuestra sociedad y en particular de la región;

Que a través del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, en su artículo Nº 3, inciso c) y n) se establecen los siguientes fines:

"Hacer de la equidad un objetivo de transformación y de búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación de las personas."

"Favorecer la retención y promoción de aquellos estudiantes con vocación y empeño académico, como así también la de aquellos estudiantes que por motivos económicos se encontraren en situación vulnerable y en riesgo de abandonar los estudios."

"Establecer programas que alienten el compromiso educativo voluntario a fin de promover en la Comunidad Universitaria la devolución del aporte que realiza la sociedad para sostener la gratuidad universitaria, mediante becas y otros incentivos.";

Que, comprometida como institución con el fortalecimiento de instrumentos y mecanismos que permitan asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes de escasos recursos al sistema universitario, crea a través de la Resolución del Consejo Superior Nº 42/99 con fecha 12 de noviembre de 1999 el Programa Compromiso Educativo;

Que, el Programa Compromiso Educativo tiene como fin incorporar mayores criterios de igualdad de oportunidades y de equidad social para favorecer la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de derechos, basado en el respeto de las instituciones y libertades democráticas, así como la búsqueda de justicia social. Para ello el Programa establece la implementación de un sistema de becas basado en el principio de solidaridad para el acceso, la permanencia y el

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignació Donati Consejero Supetior Universidad Nacional de Lanús

MARAYARAMILLO

Universidad Medional de Lanus



Universidad Nacional de Lanús

egreso de estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad social y buen desempeño académico;

Que, el Programa procura no ser exclusivamente una transferencia pecuniaria a los estudiantes, sino que intenta tener en cuenta los factores de riesgo y de resiliencia para adecuar las prestaciones a los distintos problemas sociales y familiares y posibilitar, de este modo, intervenciones estratégicas puntuales:

Que, el Programa sustenta el concepto de solidaridad entre los integrantes de la comunidad educativa, propiciando la generación de una espiral solidaria que se consolida en la conformación del Fondo Compromiso Educativo, compuesto por aportes del presupuesto de la UNLa y sus autoridades, aportes voluntarios de docentes, no docentes, así como estudiantes de distintos programas académicos;

Que en Noviembre del 2019 el Programa cumplirá 20 años desde su creación, adjudicando más de 5.570 becas de ayuda económica, 1.700 becas de materiales de estudio, 27 becas de transporte, 70 becas de emergencia y 33 becas extraordinarias de apoyo a los estudiantes favoreciendo la permanencia de los mismos en el sistema educativo, prueba irrefutable del compromiso de la Universidad Nacional de Lanús en la construcción de un modelo de país inclusivo, pensando en las particulares condiciones de vida, usos y costumbres de sus estudiantes, poniéndolos en pie de igualdad y otorgándoles a todos los mismos derechos;

Que, en su 10^a Reunión de 2018, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer el año 2019 como el "Año Compromiso Educativo".

ARTICULO 2°: Declarar de interés institucional los 20 años de Programa Compromiso Educativo de la UNLa.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero superior Universidad Nacional de Lanús Juan Janacio Donati Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Rectora | Universidad Nacional de Lanús